

*Superintendente
 Servicios Sanitarios*

OTORGA A EMPRESA SERVICIOS DE AGUA POTABLE BARNECHEA S.A., AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER SECTOR DENOMINADO EL CHIN COMUNA DE LO BARNECHEA, REGION METROPOLITANA.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		SUBSECRETARIA DE OO. PP. OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO		FRANDEADO	
		FECHA 28 JUL. 1999	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON			
28 JUL. 1999 RECEPCION			
DEPART. JURIDICO			
DEPART. T.R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEPT. C. CENTRAL			
SUB. DEPT. E. CUENTAS			
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. U. Y T.			
SUB. DEPT. MUNICIPI.			
REFRENDACION			
REF. POR	_____		
IMPUTAC.	_____		
ANOT. POR	_____		
IMPUTAC.	_____		
DEDUC. DTO.	_____		

Nº **1742**

VISTOS:

SANTIAGO, 25 JUN. 1999

- a) El D.F.L. Nº 382, de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios; y sus modificaciones posteriores;
- c) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios; y sus modificaciones posteriores;
- d) La Ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997;
- e) La presentación de SERVICIOS DE AGUA POTABLE BARNECHEA S.A., de fecha 20 de abril de 1998, complementada el 15 de julio del mismo año, en que solicita ampliación de sus concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender el área denominada El Chin, ubicada en la comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.
- f) La Ficha de Antecedentes Técnicos SISS SC 13-06-C, informada por la solicitante y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

TOMADO RAZON
 27 JUL. 1999
 CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

- g) Carta de Servicios de Agua Potable Barnechea S.A. G.G. N° 346/99 de 24 de mayo de 1999, mediante la cual dicha empresa acepta las tarifas propuestas por la autoridad.
- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Oficio N° 1361 de 27 de mayo de 1999.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado,

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de ampliación de Servicios de Agua Potable de Barnechea S.A., indicada en el Visto e) del presente Decreto, cumple los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de concesión sanitaria que se adjudica se ha tramitado conforme al procedimiento establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88 y su Reglamento.
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en concesión y los correspondientes niveles de servicio se incluyen en los planos del territorio operacional o zona de concesión de la empresa solicitante y el respectivo plan de desarrollo.
- d) Que la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Lo Barnechea se pronunciaron sobre el carácter de urbano del área solicitada en ampliación, pronunciamiento que se emitió en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 A del DFL. MOP. 382/88.
- e) Que, dentro del plazo de oposición dispuesto en el art. 14° del citado D.F.L., hizo una presentación la Empresa Aguas Cordillera S.A., la que fue acogida con alcance por parte de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, respecto de la verificación del cumplimiento de la prohibición dispuesta por el artículo 65 del DFL. 382/88.
- f) Que, la solicitud de Aguas Cordillera en definitiva fue desechada por presentarse a su respecto la prohibición dispuesta en el citado artículo 65, sustentada en los informes de la Comisión Resolutiva del DL. 211/73 y de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- g) Que, de acuerdo al informe del Superintendente de Servicios Sanitarios, Servicios de Agua Potable Barnechea S.A., postulante en este proceso, reúne las condiciones legales y técnicas para ser concesionario en el área que interesa.

CONTRALORIA GENERAL	
División de la Vivienda y Uro. ^{imp} y Obras Publicas y Transportes	
RECEPCION - 8 JUL. 1999	
Sub - División Jurídica	
Comite / Secc. ^{MHA}	
Auditoría	
Sección	
Jefe	

- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones propuesto por la empresa Servicios de Agua Potable Barnechea S.A.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario para el sector de la ampliación que se adjudica, se calculó de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en el DFL. MOP. N° 70/88 y art. 15° del DFL. MOP N° 382/88, y será fijado mediante Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-13-06-C.:
 - Plano denominado "Territorio Operacional Sistema de Agua Potable - Loteo El Chin"
 - Plano denominado "Territorio Operacional Sistema de Alcantarillado Loteo El Chin".

- h)** Que, la empresa postulante, dentro de la tramitación dispuesta en el art. 15º del DFL. MOP N° 382/88, aceptó la tarifa determinada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aplicable al área en ampliación.

D E C R E T O

1.- OTORGASE a SERVICIOS DE AGUA POTABLE BARNECHEA S.A., R.U.T. N° 96.689.340-0, domiciliada en calle Nueva Tajamar N° 555, piso 20º, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, la ampliación de sus concesiones de producción y distribución de agua potable y la recolección y disposición de aguas servidas, del Decreto MOP. 613/94, para abastecer el sector denominado El Chin, de la comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.

2.- El área que comprende la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas cuya ampliación se solicita, abarca un territorio de aproximadamente 11 Hás., identificado y delimitado en los planos codificados con el N° SC 13-06-C y denominados "Territorio Operacional Sistema Agua Potable - Loteo El Chin" y "Territorio Operacional Sistema de Alcantarillado - Loteo El Chin", del Plan de Desarrollo para la ampliación solicitada, que forman parte integrante del presente decreto.

Se consulta para el primer establecimiento, la existencia de 20 arranques de agua potable e igual cantidad de uniones domiciliarias. Al final del período se consulta que lleguen a la cantidad 169 arranques de agua potable y uniones domiciliarias en cada caso.


3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.

4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC -13-06-C, que forma parte integrante del presente decreto.

5.- La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



JAME TOHA GONZALEZ
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS